

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 55; OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 54. Operaciones "de pase" o de intermediación con títulos valores públicos y aceptaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1 - Establecer que, a partir del 1.4.85, las entidades comprendidas en el régimen de la Ley 21.526 no podrán realizar operaciones "de pase" o de intermediación financiera con títulos valores públicos, cualquiera sea su instrumentación, ni de intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país (aceptaciones).
- 2 - Las normas difundidas por la Circular OPRAC - 1 (Comunicación "A" 49) y por la Circular OPRAC - 1 - 42 (Comunicación "A" 546) quedan modificadas en lo pertinente de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior. Asimismo se deroga el capítulo III de la Circular OPASI - 1 (Comunicación "A" 59) y normas complementarias.
- 3 - Las entidades financieras que registren operaciones "de pase" al 29.3.85 podrán, con carácter de excepción a lo dispuesto en el punto 1 y con afectación al cupo máximo fijado para las operaciones a tasa de interés no regulada por el Banco Central, efectuar nuevas operaciones por un monto total, que en promedio, durante el mes de abril de 1985 no exceda el 30% del valor registrado al 29.3.85."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente Departamental
Gerente de Normas para
Entidades Financieras a/c

Néstor J. Taró
Gerente Departamental
c/f Subgerente General